

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE LA INCONTINENCIA EN CENTROS SOCIO SANITARIOS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS (SU.PC.SANI.01.02).

EXPEDIENTE 0000xxx/2024

1.- ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente Acuerdo Marco, tiene por objeto **EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA GESTION DE LA INCONTINENCIA (RELACIONADO EN EL ANEXO I DEL PPT) EN CENTROS SOCIO SANITARIOS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERIA** al amparo del artículo 16.3.a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por un período inicial de veinticuatro meses y unas prorrogas de hasta veinticuatro meses.

1.2. Denominación técnica y descripción de las características técnicas generales y específicas de los elementos cuya contratación se especifica en el apartado anterior.

La denominación de los artículos, así como sus características técnicas generales y específicas se detallan en el cuadro que figura como **ANEXO I** del presente pliego, donde quedan reflejados aquellos atributos y medidas que se consideran necesarios y que son determinantes para su contratación.

1.3. Requisitos básicos.

- Todos los productos ofertados deberá cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad expresamente exigidos por la normativa nacional e internacional sobre la materia y contar con las licencias, autorizaciones y demás condiciones que las disposiciones vigentes exigen al diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización del mismo.
- Cada uno de los productos que se oferten a los lotes (artículos) establecidos en la presente contratación debe estar inscrito en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud y, por lo tanto, contar con el Certificado de Aptitud o el Certificado de Identificación del Producto (CIP) asociado al Genérico de Centro (Gc) que figura en cada lote, por lo que se recomienda a los licitadores revisen los datos registrados en el Banco de Bienes y Servicios del SAS y cumplimenten debidamente todos los campos.
- Para aquellos lotes objeto de licitación en los que el órgano de contratación **no ha indicado Genérico de Centro (Gc)**, los licitadores podrán ofertar aquellos productos que, contando con CIP, se encuentren asociados a la clasificación universal sacada a licitación, debiendo indicar el Gc al que se encuentra asociado el CIP ofertado.



- Para la presentación de ofertas y en general en todas y cada una de las transacciones de las que sean objeto a lo largo de la vigencia del contrato, los productos se identificarán por su denominación, e inseparablemente asociados, el Genérico de Centro (Gc), la referencia comercial y el Código CIP.
- No se admiten variantes. A estos efectos no tendrán consideración de variantes los distintos productos de una misma empresa que cuentan con CIP respecto al mismo Genérico de Centro (Gc), siempre y cuando se oferten a igual precio unitario.
- No serán consideradas las ofertas de productos con CIP emitidos con arreglo a especificaciones técnicas, atributos y/o medidas correspondientes a otros artículos (Gc) del Banco de Bienes y Servicios.
- En caso de que el producto ofertado lleve algún tipo de material asociado para su correcto funcionamiento (conectores, cables, adaptadores, etc), estos deberán ser suministrados de forma conjunta con el mismo, sin que supongan ningún tipo de coste adicional para el centro sanitario.
- Para la identificación de los productos objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá adoptar el sistema normalizado GS1 (EAN) de codificación y simbolización en barras de los envases y embalajes de los productos. Serán por cuenta del adjudicatario, y a su costa, las actuaciones necesarias a tal fin.

2.- DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN.

2.1. Los bienes objeto de esta contratación habrán de ser ofertados por agrupaciones de lotes y/o lotes independientes, tal y como se establecen en el **Anexo I** del presente pliego.

2.2. El inicio y la recepción de los suministros deberá efectuarse una vez formalizado el contrato, mediante los pedidos efectuados por la Unidad de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Almería.

2.3. Durante la vigencia del contrato, para las transacciones comerciales, el adjudicatario deberá operar a través del portal de compras en Internet que, en su caso, implante el Servicio Andaluz de Salud. En su defecto los canales de comercialización derivados de la ejecución del presente contrato serán los ordinarios.

2.4. Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario incluyese en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud nuevos productos que incorporen avances, o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los productos adjudicados, éstos podrán ser ofertados al órgano de contratación siempre y cuando dispongan del correspondiente Código de Identificación del Producto (CIP), y el precio ofertado del nuevo producto sea igual o inferior al del adjudicado. El órgano de contratación se reserva el derecho de decidir sobre la admisión de los citados productos.

2.5. Plazo y lugar de entrega. El material objeto de la presente contratación, con los portes pagados hasta destino, deberá ser entregado en el Almacén Central de Suministros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería, o en su caso, en los almacenes de consumo de los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería u otras dependencias, que se indiquen en los correspondientes pedidos.

El plazo máximo de entrega desde la recepción del pedido:

3 días hábiles para pedidos ordinarios.

1 día hábil para pedidos urgentes.



2.6. Durante la ejecución del contrato el adjudicatario adaptará su sistema de facturación a los criterios determinados por el Órgano de Contratación, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. No se aceptarán aquellos albaranes y facturas que no se ajusten a lo especificado.

2.7. Se utilizará el Sistema de intercambio electrónico de Datos EDI, para las transacciones comerciales entre los proveedores y el SAS, ya que a partir del 1 de abril de 2013 se exige a los proveedores de productos incluidos en los grupos SU.PC.SANI.01, tener implantado dicho sistema. (Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Dirección Gerencia del SAS).

3. CONDICIONES ESPECIALES EN LA DISTRIBUCIÓN. AGRUPACIONES 1.

3.1. Descripción de condiciones:

La empresa adjudicataria de las Agrupaciones 1 y 2, será la responsable de la distribución del material objeto de esta contratación en las Residencias de mayores que se relacionan a continuación y en los plazos que asimismo se indican. Estas Residencias están adscritas al Distrito Sanitario Almería, al Distrito Sanitario Poniente de Almería, o al Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. La relación de residencias podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, estando el adjudicatario obligado a la entrega y distribución en las nuevas residencias que pudieren acontecer.

CENTRO	RESIDENCIAS	DIRECCIÓN	FECHA ENVÍO PEDIDO	FECHA ENTREGA PEDIDO (*)
DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA. DISTRITO PONIENTE DE ALMERÍA.	CIUDAD DE BERJA	C/ EXTREMADURA,13. 04760 BERJA (ALMERÍA).	DÍAS 20 A 25 DE CADA MES	DÍA 5 DE CADA MES
	CIUDAD EJIDO	C/ANTONIO TORRES, 1 04700 EL EJIDO (ALMERÍA)		
	FUENTE VÍCAR	AVDA DEL PRADO, 79. 04738 VICAR (ALMERIA)		
	VIRGEN DEL ROSARIO	AVDA JUAN CARLOS I 246 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)		
	SAN ÁLVARO	PASEO STA MARÍA DEL ÁGUILA,61. 04710 STA MARÍA DEL ÁGUILA (ALMERÍA)		
	SAN ANTONIO	C/ VILLAESPESA, 9. 04738 VICAR (ALMERÍA).		
	MIRASIERRA AGUADULCE			
DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA. DISTRITO ALMERÍA.	SAN RAFAEL	URB TORRE DEL CAMPO, NÚM S/N, EDIF. CAMPOHERMOSO, PLANTA BAJA, 04114, NÍJAR (ALMERÍA).	DÍAS 1 A 3 DE CADA MES	DÍA 13 DE CADA MES
	SANTA TERESA JORNET	CTRA MAMI A VIATOR (DEL), KM 1, EDIF PRINCIPAL, PLANTA BAJA, 04120. ALMERÍA.		
	BALLESOL	CALLE RAMBLA BELEN, NÚM S/N, PLANTA BAJA, 04008, ALMERÍA.		
	VIRGEN DE LA ESPERANZA	CALLE MIGUEL DE MOLINA, NÚM 1, PLANTA BAJA, 04007, ALMERÍA.		



	MIRASIERRA	CALLE TIERNO GALVAN, NÚM 18, PLANTA BAJA, 04400, ALHAMA DE ALMERÍA (ALMERÍA).		
	SIERRA SALUD	CALLE DOCTOR COMPANY, NÚM 1, PLANTA BAJA, 04400, ALHAMA DE ALMERÍA. (ALMERÍA).		
	VALLELUZ	CALLE ALMAZARA, NÚM 1, PLANTA BAJA, 04431, ILLAR (ALMERÍA).		
	SAN ANTONIO ABAD	CALLE OLIVARES, NÚM 8, EDIF RESIDENCIA, PLANTA BAJA, 04450, CANJÁYAR (ALMERÍA).		
	ZAPILLO	AVDA CABO DE GATA, NÚM 295, EDIF RESIDENCIA EL ZAPILLO, PLANTA BAJA, 04007, ALMERÍA.		
	LOS ANGELES	CTRA NIJAR ALQUIAN, KM 6, EDIF RESIDENCIA MAYORES LOS ANGELES, PLANTA BAJA, 04120, ALMERÍA.		
	LA PURÍSIMA	CTRA MAMI A VIATOR (DEL), NÚM S/N, EDIF RESIDENCIA, PLANTA BAJA, 04120, ALMERÍA.		
	DIPUTACIÓN			
	LA FAAM			
	EL MANANTIAL DE TERQUE			
	CORTIJO EL LIMONERO			
	ABLA			
	LAS TRES VILLAS			
	EMERA			
ÁREA GESTIÓN SANITARIA NORTE ALMERÍA	ANGELES PARRA	CALLE MONJAS, NÚM S/N, PLANTA BAJA, 04600, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA).	DÍAS 8 A 10 DE CADA MES	DÍA 18 DE CADA MES
	NUESTRA SRA DEL RIO	CALLE ANCHA, NÚM S/N, PLANTA BAJA, 04600, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA).		
	CORTIJO COLORAO	PARAJE CORTIJO SAN CARLOS, NÚM S/N, PLANTA BAJA, 04647, PULPÍ (ALMERÍA).		
	BAUTISTA GALERA	CALLE PASEO, NÚM 7, PLANTA BAJA, 04825, CHIRIVEL (ALMERÍA).		DÍA 19 DE CADA MES
	COMARCAL VELEZ - RUBIO	CALLE INES BARO, NÚM S/N, PLANTA BAJA, 04820, VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA).		
	MUNICIPAL VELEZ - RUBIO	CALLE JOSE MIRAS, NÚM 2, PLANTA BAJA, 04820, VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA).		



	PERSONAS MAYORES SERON	CALLE DOCTOR FRANCISCO RODRIGUEZ, NÚM S/N, 04890, SERÓN (ALMERÍA).		DÍA 20 DE CADA MES
	MACAEL	AVDA ANDALUCIA, NÚM S/N, PLANTA BAJA, 04867, MACAEL (ALMERÍA).		
	SAN SEBASTIAN	PARAJE EL OLIVAR, NÚM S/N, EDIF RESIDENCIA GERIATRICA SAN SEBASTIAN, PLANTA BAJA, 04880, TÍJOLA (ALMERÍA).		
	BARTOLOME SANCHEZ MORENO (ORIA)			
	VIRGEN DEL SALIENTE (ALBOX)			
	GERIAL DE ALBOX			
	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (VERA)			
	RESIDENCIA INSALUD LEVANTE (GARRUCHA)			

(*) EN CASO DE FESTIVO, EL INMEDIATO ANTERIOR / POSTERIOR HÁBIL

3.2. Estipulaciones sobre la Distribución:

Las cantidades y tipos de absorbentes a entregar en cada Residencia se notificarán al adjudicatario, con periodicidad mensual, en los días indicados, mediante pedido emitido a proveedor por el sistema SIGLO. Estos pedidos deberán entregarse en cada Residencia en los días indicados. Este listado se actualizará en la medida en que se incorporen nuevas residencias o se produzca alguna modificación en las mismas por cualquier motivo.

La periodicidad del suministro se aproximará en la medida de lo posible (fundamentalmente por la capacidad de almacenaje de cada residencia) al mes, pudiendo ser menor si las circunstancias de cada institución no le permitiesen.

Las entregas de los pedidos en las Residencias estarán supervisadas por la enfermería de familia / enfermería gestora de casos o por la persona en que se delegue desde la coordinación de la Unidad de Gestión, de forma que se pueda comprobar que la mercancía entregada coincide con la mercancía pedida.

La empresa adjudicataria recabará de cada institución la firma de conformidad en número, tipo, talla y estado de conservación, y lo hará llegar a las Direcciones Asistenciales de los Centros a los que están adscritos las Residencias por la vía que se establezca.

El distribuidor se somete a la auditoria del servicio por parte de las Direcciones Asistenciales de los Centros a los que están adscritos las Residencias mediante comprobación, sin previo aviso, de la mercancía servida en cualquiera de los puntos del trayecto. Para ello, se conocerá teléfono móvil de contacto con el conductor del medio de locomoción utilizado para la distribución, al que se llamará para conocer su situación y poder en su caso, hacer las indagaciones pertinentes.



3.3. Propuesta de Servicio Postventa.

3.3.1. Definición y objetivo.

Dado que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo Marco es la gestión integral de la incontinencia en los centros sociosanitarios, entendido como un abordaje global orientado fundamentalmente a mejorar el bienestar del residente, de su entorno familiar y de las personas que prestan los cuidados, así como también a reducir los costes directos (artículos para incontinencia) e indirectos (tratamiento de pieles afectadas por problemas asociados a la incontinencia) asociados al tratamiento de la misma, el adjudicatario deberá poner en marcha un servicio de formación y asesoramiento permanente en el uso de los productos objeto del Acuerdo Marco a lo largo de la vida del mismo, según las necesidades individuales de cada residente, con atención y seguimiento individualizado de la utilización y efectos de estos materiales en los residentes, contribuyendo a su bienestar y propiciando al mismo tiempo un menor coste medio por residente, atendiendo a un uso más optimizado del producto suministrado.

Para ello, se deberá poner a disposición del contrato una plataforma digital para la gestión integral de la incontinencia, accesible mediante enlace vía web al personal de los Centros que se determine, en la que se recogerán los planes individualizados de cuidados para los incontinentes, la posibilidad de realizar los pedidos basándose en las necesidades actuales de los incontinentes y el stock existente, proporcionando un control de la atención de necesidades individualizadas de los residentes y, además, permitiendo el análisis de los costes por centro (residencia), por paciente, por producto, etc.

Dotando a los centros residenciales de un servicio adicional para el conocimiento y la gestión de sus necesidades y del stock.

Dicha herramienta deberá asegurar el Correcto tratamiento de los datos de los incontinentes y usuarios, siguiendo lo establecido en la ley de protección de datos.

En la documentación obligatoria cada licitador deberá presentar una descripción de la mencionada plataforma digital de gestión de la incontinencia.

3.3.2. Realización de informes periódicos de seguimiento.

Realización de informes periódicos de seguimiento: con la periodicidad que entre ambas partes se determine, como máximo anual, el adjudicatario deberá realizar informes de seguimiento de los resultados obtenidos en todos los Centros Sociosanitarios Residenciales, con el uso de sus productos y la formación y asesoramiento permanentes que supone el servicio de gestión integral de la incontinencia contratado. En la documentación obligatoria cada licitador deberá presentar una propuesta del contenido de dichos informes periódicos, que dé respuesta a las necesidades de seguimiento del proyecto de gestión integral de la incontinencia. En dichos modelos de informes deberá contemplarse entre otros aspectos el seguimiento y control de la Dermatitis Asociada a la Incontinencia (problemas cutáneos asociados a la exposición de orina o heces), como uno de los estándares de calidad asistencial para las personas incontinentes, medida de la forma que se recoge en el punto 3.3.5 del presente documento.

3.3.3 Definición de la DAI

La dermatitis asociada a la incontinencia describe los problemas cutáneos asociados a la exposición de orina o heces. Las DAI se producen como consecuencia de una hidratación excesiva de la piel, alterando la barrera natural y produciendo un cambio en el PH de la misma. Si esta situación se produce, existe un mayor riesgo de infección.



Las DAI suelen presentarse en la zona que cubre el absorbente, es decir, zona perianal, zona sacrocóxigea, zona genital, la parte anterior y posterior de los muslos o en pliegues abdominales e inguinales, por ejemplo. Las lesiones suponen un deterioro de la integridad cutánea, y se presentan inicialmente como un eritema que puede ser de color, entre rosa y rojo en los casos más leves y entre rojo y púrpura en los más graves, pudiendo presentar incluso denudación de la piel.

3.3.4. Penalidades por ejecución defectuosa. SUPUESTOS.

Dado que con el presente contrato se pretende implantar un sistema de gestión de la incontinencia con servicio postventa en los Centros Sociosanitarios Residenciales objeto del contrato, se establecen penalidades por ejecución defectuosa, cuando el Órgano de Contratación estime que no se acredita el cumplimiento de los estándares de calidad asistencial para las personas incontinentes. Dicho cumplimiento se evaluará a través del sistema que se recoge a continuación, basado en la medición de la Dermatitis Asociada a la Incontinencia (DAI).

3.3.5. Procedimiento para medición de las DAI y para aplicación de las penalidades por ejecución defectuosa.

Al inicio del contrato y dentro del primer mes desde su entrada en vigor, deberá realizarse un censo inicial de las DAIs que existan en los centros sociosanitarios residenciales objeto del contrato, mediante la toma de una muestra estadísticamente significativa entre todos los pacientes incontinentes, muestra que será seleccionada por la Plataforma de Logística Sanitaria. Este censo deberá ser consensuado por el/los profesionales/es designados por el Servicio Andaluz de Salud (enfermeros gestores de casos), el del centro residencial y el de la empresa adjudicataria del contrato de suministro de absorbentes de incontinencia, para lo cual se realizará la oportuna visita a los centros que correspondan según la muestra seleccionada, y se firmará documento por las partes indicadas recogiendo el censo inicial de DAIs en dicha muestra analizada.

Para la medición de existencia o no de DAIs se utilizará la siguiente escala:

- Piel sana (ausencia de lesión).
- Dermatitis/eritema/maceración, aquellas pieles que tienen alguno de estos signos y cursan con dolor, aumento de la temperatura y/o edema pero la piel se mantiene íntegra.
- Piel rota o dañada, aquella piel que tiene discontinuidad de esta y no es una UPP, como por ejemplo lesiones de rascado.

Se excluirán de dicho censo y de los posteriores aquellas DAI cuya causa se deba a la incontinencia fecal, ya que los dispositivos están desarrollados para el tratamiento de la incontinencia urinaria, independientemente de que recojan deposiciones. Asimismo, se excluirán aquellas lesiones cutáneas cuyas causas no sean el mal manejo de la incontinencia, y que por tanto no puedan ser catalogadas de DAIs. Las exclusiones se acordarán entre las tres partes.

Una vez realizado dicho censo inicial en todos los centros residenciales, se calculará el porcentaje inicial de incidencia de DAIs en pacientes incontinentes, dividiendo el número de pacientes con DAI de la muestra entre el total de pacientes incontinentes de la misma.

Al final del primer año tras la firma del contrato, deberá realizarse un nuevo censo de DAIs del mismo modo que el inicial, mediante la toma de una muestra estadísticamente significativa entre todos los pacientes incontinentes, calculando un nuevo porcentaje de incidencias de DAIs al final del año uno. Esta medición se realizará al final de cada año del contrato o de sus prórrogas, y se firmará documento por las partes indicadas recogiendo el nuevo censo de DAIs. Para la última prórroga la medición deberá realizarse en el último mes de duración de la misma.



Al final de cada año de contrato, y una vez realizada la nueva medición de la incidencia de DAIs, se procederá al cálculo de la posible penalidad que corresponda, en función de la evolución de las DAIs, por comparación entre el % de DAIs inicial y el medido al final de cada año de contrato:

- o No se soportará penalidad alguna si se produce una reducción en el % de incidencia de DAIs respecto a la medición inicial que sea de al menos un 5%
- o Si se produce una reducción en el % de incidencia de DAIs respecto a la medición inicial que sea menor al 5%, se impondrá una penalidad del 1% de importe anual facturado
- o Si el nuevo % de DAIs permanece invariable respecto a la medición inicial, se impondrá una penalidad del 0,5% del importe anual facturado
- o Si se produce un incremento en el % de incidencia de DAIs respecto a la medición inicial que sea menor al 5%, se impondrá una penalidad del 2% de importe anual facturado
- o Si se produce un incremento en el % de incidencia de DAIs respecto a la medición inicial que sea mayor o igual al 5% y menor al 15%, se impondrá una penalidad igual al resultado de sumarle al 3% de la facturación anual del año inmediatamente anterior, un incremento de un 0,5% por cada punto porcentual de incremento de incidencia o fracción, lo que hace un máximo de un 8% de penalidad
- o Si se produce un incremento en el % de incidencia de DAIs respecto a la medición inicial que sea mayor o igual al 15%, se impondrá una penalidad igual al resultado de sumarle al 8% de la facturación anual del año inmediatamente anterior, un incremento de un 0,5% por cada punto porcentual de incremento de incidencia o fracción, con un máximo de un 10%

Dado que la medición del porcentaje de incidencias de DAIs se realizará mediante acuerdo entre las partes y firma del documento correspondiente, las penalidades se impondrán por Resolución del Órgano de Contratación al efecto, Resolución que será inmediatamente ejecutiva, y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.